



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

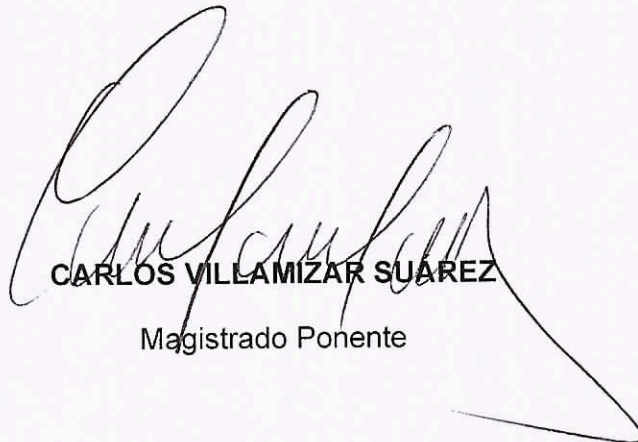
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO
ACCIONANTE:	JENAY BERARDINELLY ACOSTA
ACCIONADO:	COOPERATIVA SALUDSOLIDARIA Y SOLIDARIAMENTE EL HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA, LA GUAJIRA.
RADICACION No.:	44650-31-05-001-2012-00194-02

Sería del caso proceder a desatar el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 04 de Julio de 2019, sino fuera porque a folio 10 del plenario se advierte oficio remitido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, en el que se advierte sobre la terminación del proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral, por auto de fecha 04 de septiembre de 2019 y notificado el 5 de ese mismo mes y año, el cual aducen se encuentra debidamente ejecutoriado.

De esta forma, y atendiendo a que se trata de una decisión, que se enuncia por parte del Juzgado de origen como ejecutoriada, se torna inocuo resolver sobre el recurso sometido a consideración, en tanto la discrepancia residía en la decisión del A quo de abstenerse de decretar el desembargo y de otra parte, decretó medidas cautelares.

Consecuencialmente se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ  
Magistrado Ponente